BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 53. Martes 3 de Julio de 1838. Precio 11 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.

Con esta fecha digo al Intendente general militar lo que sigue.

Con presencia de las memorias presentadas en este Ministerio de la Guerra por resultado de la revista extraordinaria pasada á los cuerpos y ramos de administracion militar en todos los distritos de la Península é Islas Baleares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Febrero de 1837, y en vista de los dictámenes que acerca de las insinuadas memorias han dado los Gefes generales de Hacienda militar y Junta auxiliar de Guerra en 5 de Enero y 25 de Abril del corriente año, ha tenido á bien S. M. resolver que por ahora se observen las reglas siguientes:

1.ª En cumplimiento de lo mandado en la Real Instruccion de 16 de Enero del corriente año, los ajustes de los Cuerpos de los Ejércitos de operaciones que hoy existen y que en adelante se organizaren, se verificarán en la Seccion central de liquidacion que por la misma Instruccion se halla establecida en la Intervencion general militar.

2.ª Los Cuerpos que en el dia existen, no dependientes de los referidos Ejércitos, continuarán como hasta aqui, ajustándose en los distritos en que se hallen.

3.ª De los abonos que se hagan por las Pagadurías militares á Cuerpos ú obligaciones cuyo ajuste esté radicado en otro distrito, se pasará el aviso de cargo en el correo inmediato al dia en que se hubiere verificado el pago. El Interventor militar que falte á este importante deber quedará responsable, y abonará irremisiblemente el importe del cargo. Á la misma pena quedará sujeto el Interventor del distrito que reciba el indicado cargo y no lo descuente al Cuerpo, clase ó individuo contra quien vaya dirigido, ó no manifieste el motivo de no haberlo verificado en los dias que medien hasta el correo inmediato al del recibo del insinuado aviso de cargo. La misma operacion verificarán los respectivos Pagadores militares, y á la misma pena quedarán sujetos si con igual celeridad no remesan y descuentan el recibo duplicado que segun los reglamentos vigentes firman los Cuerpos, clases ó individuos á quienes se hacen abonos en distrito diverso del en que son ajustados.

4.ª Los Tesoreros y Depositarios de Rentas que en momentos de apuro ó en circunstancias extraordinarias faciliten caudales á obligaciones de guerra en virtud del correspondiente recibo, cuidarán asimismo de dar conocimiento dentro del preciso término de ocho dias al respectivo Intendente militar del distrito, de la cantidad abonada á fin de que se le expida la equivalente carta de pago; en el concepto de que pasando dicho término sin dar el insinuado aviso, quedará personalmente responsable del pago de la cantidad facilitada. Lo mismo se verificará por los Ayuntamientos de los pueblos que faciliten caudales á las tropas.

5.ª En los recibos que cedan los Gefes ó individuos militares, bien sea á las Pagadurías de distrito, á las Tesorerías ó Depositarías de Rentas ó á las Justicias de los pueblos, se expresará al respaldo la fuerza que lleve el Cuerpo, Batallon ó Compañía, y la Brigada, Division y Ejército de que dependa. El Gefe, Oficial ó individuo de la clase que sea que no se prestare á hacer la insinuada explicacion, quedará personalmente responsable de la cantidad recibida.

6.ª Los ajustes de sueldos y haberes de los Cuerpos serán mensuales. Los Interventores militares que no presenten concluidos los de los Cuerpos del distrito, dentro de los dos meses siguientes al á que se refiera el ajuste, serán por la primera vez reconvenidos, y en la segunda quedarán suspensos de sus empleos. Los ajustes de provision y utensilio continuarán verificándose por trimestres, dándose igualmente por concluidos dentro del trimestre siguiente.

7.ª Á fin de que en esta operacion no haya el menor retraso, los ajustes de los Cuerpos se formalizarán en las Intervenciones militares con presencia de los caudales que en los mismos resulte habérseles facilitado en el mes á que se refiere el ajuste, trayendo los saldos á los meses siguientes, segun se vayan recibiendo los documentos de cargo.

8.ª Como el artículo de provision es el que ofrece mas lentitud y dificultades en su ajuste, se fija como término improrogable á los pueblos el de un mes para presentar los recibos de los suministros, puesto que este tiempo es sobrado para tal operacion, resuelto como está por Real orden de 11 de Marzo último que la liquidacion de los suministros hechos por los pueblos se verifique en las capitales de las provincias.

9.ª El servicio de hospitalidad militar es entre todos los de administracion militar el mas importante. Se adoptarán por la Intendencia general militar las providencias mas eficaces para contratarlo en todos los distritos y Ejércitos, atendiendo al pago de las estancias con la misma preferencia que al del prest del soldado, segun está mandado, y destinando á dichos establecimientos en la clase de Inspectores y Contralores los Comisarios de Guerra y Oficiales de Administracion de mas acreditada inteligencia y probidad.

10.ª Aunque el ramo de utensilios, segun resulta de la revista pasada á los distritos, es el que en lo general se encuentra mejor servido, cuidarán los Intendentes militares de que los Comisarios de Guerra, á cuyo cargo esté en las plazas dicho servicio, pasen frecuentes visitas á los cuarteles, cuerpos de guardia y almacenes de los asentistas, á fin de precaver toda clase de abuso en el suministro, vigilando por la conservacion de las camas y enseres, hacer efectivo el cargo á los Cuerpos de los que se distraigan ó inutilicen por malicia ó abandono, y celando el puntual cumplimiento de las contratas.

11.ª Finalmente para sostener el orden en todos los ramos de la administracion, será obligacion de los Intendentes militares de distrito girar una revista á todas las Oficinas y establecimientos de administracion militar del mismo, en los meses de Abril á Junio de cada año, dando cuenta del resultado en una memoria que remitirá á la Intendencia general militar, por la cual se redactará otra general que se pasará á este Ministerio de la Guerra, proponiendo en ella las medidas que se considere necesario adoptar para desterrar toda clase de abusos é introducir las mejoras que la experiencia

justifique ser necesarias tanto en el sistema de cuenta y razon, como en el orden administrativo, y conseguir elevar el servicio en general de administracion militar al grado de perfeccion de que es susceptible.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1838. = Latre. = Sr....

Gobierno Político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunicó con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 31 de Mayo último lo siguiente. = Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora el Ayuntamiento de la villa de Escalona, Provincia de Toledo, en solicitud de que se le destine una columna de infantería y caballería que persiga á los facciosos, que aunque en corto número devastan aquel pais, se ha servido S. M. resolver se haga entender al referido Ayuntamiento, que teniendo aquella Provincia un Gefe militar á quien le ha confiado las operaciones militares, es á él á quien deben dirigirse con sus observaciones los que crean tener algunas que hacer en obsequio del servicio, y solo en queja acudir á S. M. por conducto del Ministerio del que cada cual dependa. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la Provincia de su mando.

Lo que se publica en el Boletin para los efectos que se mencionan en los casos que puedan ocurrir. Orense 27 de Junio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Srio.

Recibo ahora mismo la siguiente comunicacion del Señor Brigadier Comandante general de esta Provincia.

Acabo de recibir en este momento una comunicacion del Comandante interino de la linea de operaciones insertándome el parte que le ha dado el teniente del provincial de Monterrey D. Agustin Obaya, comandante de la columna que salió de Celanova ayer mañana en persecucion de Guillade, á quien alcanzó en Paradela de Castrelo de Miño con su faccion reunida á las de Gomez, Vazquez, Pobadura y el ex-fraile Fariñas el mozo, en número de mas de ciento, á quien ha batido y dispersado en grupos, el mayor de tres hombres; habiendo quedado muertos en el campo los cabecillas Gomez, ex-fraile Fariñas, y otro que por su trage debia ser de la categoría de aquellos, aunque desconocido en el pais, cogiéndoles nueve armas de fuego, un caballo, un morrion de gala y algunas ropas; sin que nuestras valientes tropas hayan sufrido mas daño que una leve contusion de vala el cazador de Monterrey Manuel Rodriguez; haciendo especial recomendacion del espresado teniente Obaya, del de igual clase Gonzalez y subteniente Puga, con otros individuos de las demas clases. Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion, encareciéndole se sirva darle publicidad á la mayor brevedad posible, para satisfacer la ansiedad de los honrados y leales habitantes de esta capital y provincia.

Y con el mayor placer lo egecuto asi sin perder momento, á los fines espresados. Orense 1.º de Julio de 1838. = Ramon Gautier.

Intendencia de la Provincia.

Los Sres. Directores generales de Aduanas y Resguardos y Arbitrios de Amortizacion con fecha 19 del actual me dicen lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Mayo último nos ha comunicado la Real orden siguiente: = En vista de lo expuesto por V. S. en su consulta de 16 del actual, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar el plazo de un mes, contado desde el dia en que esta resolucion se anuncie en la Gaceta y Boletin de fincas, para que los dueños ó herederos de las adjudicadas á la Hacienda pública en pago de alcances puedan solicitar su devolucion conforme á lo prevenido en Real orden de 23 de Febrero último, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio por que se hizo la adjudicacion; en el concepto de que espirado dicho plazo, deberá procederse á la venta de las que no se hubiesen reclamado, segun se dispone en la propia Real orden, á cuyo fin esa Direccion general pasará á la de Arbitrios de Amortizacion la lista de todas en los términos que esta la solicita, excluyendo únicamente aquellas fincas que la Hacienda necesite para su servicio. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. = Y las Direcciones reunidas la trasladan á V. S. para su cumplimiento, con encargo de que trascurrido el término que se fija, deberá manifestarlo á la de Aduanas, acompañando nota de las fincas que se hubiesen devuelto á sus antiguos dueños, en consecuencia de la gracia concedida por S. M.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 29 de Junio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se presuponen al Ministerio de Estado 8.801,220 reales vellon distribuidos en esta forma:

1.º	Secretaría de Estado.	617,000
2.º	Secretaría de la interpretacion de lenguas.	25,000
3.º	Cuerpo diplomático.	2.199,420
4.º	Cuerpo consular, incluso un Consulado en Cronstad con la dotacion de 12.000 rs.	919,800
5.º	Gastos eventuales para habilitacion y ayuda de costas.	1.500,000
6.º	Gastos imprevistos.	1.000,000
7.º	Para en el caso de que se restablezcan todas las Legaciones segun su antigua dotacion.	1.040,000
8.º	Para el establecimiento de otras en los nuevos Estados americanos.	1.500,000
	Total.	8.801,220

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Estado para organizar la Secretaría de su cargo segun juzgue mas oportuno, siempre que los sueldos de sus individuos no excedan de la cantidad señalada para la misma.

Art. 3.º Los 40,000 rs. presupuestos por el Gobierno para el sueldo de un Introductor de Embajadores se reducen á la diferencia que haya entre esta cantidad y el sueldo que por cesantía ó jubilacion corresponda á un empleado de la categoría de aquel empleo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin para que obtenga la publicidad debida. Orense 29 de Junio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Vencido con el mes que espiró ayer el último plazo de los arriendos de fincas y rentas pertenecientes á Amortizacion celebrados en el año anterior, se avisa á todas las personas á quienes toque cumplir con la paga de su importe, que si no lo realizan inmediatamente sufrirán los efectos de la ejecucion. Orense 1.° de Julio de 1838. = *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia comunicada en oficio de 30 del mes anterior, se sacan á pública subasta por término de cuarenta dias que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las fincas que se expresarán, cuyo remate se verificará el dia 11 de Agosto próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Vega, con asistencia del que suscribe ó del que haga sus veces y Procurador Síndico general.

Fincas que pertenecieron al extinguido monasterio de Montederramo.

	Rs. vn.
Una casa con su alto, cocina y demas habitaciones, sita en la villa de Verin, tasada para su venta en.	6.000

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta pueden acudir al paraje señalado el dia que se cita. Orense 2 de Julio de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Al Intendente general militar digo lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido con motivo de haber solicitado la Diputacion provincial de la Coruña en 21 de Febrero del corriente año que fuesen admitidos en los hospitales militares los paisanos heridos por los facciosos; y S. M. teniendo en consideracion que es corto el número de hospitales militares, que esta circunstancia perjudicaría á los patriotas heridos, pues que para su curacion tendrían frecuentemente que ser conducidos á largas distancias hasta el punto en que hubiese establecido alguno de dichos establecimientos; y por último, que por efecto de los enormes atrasos que se experimentan en el pago del presupuesto de la guerra, no es posible con él atender á obligaciones que le son estrañas; ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por la Junta auxiliar de guerra en 28 de Mayo último, que no se establezca como regla general que los patriotas heridos por los facciosos sean admitidos y asistidos en los hospitales militares, y sí en los civiles; pero sin que esto obste para que en casos de justificada necesidad, ó en que la curacion de estos beneméritos ciudadanos exija, en concepto de los facultativos, su admision en los militares, sean recibidos éstos, bajo el concepto de que el importe de las estancias que causen en ellos haya de ser de cuenta de los hospitales civiles en donde correspondiese haber sido asistidos, á cuyo efecto pasará la administracion militar el cargo correspondiente al Gefe político respectivo para que ordene su abono ó reintegro á la misma. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.= De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de las capitales de provincia correspondientes al distrito de esta Capitanía general para el debido cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden. Coruña 23 de Junio de 1838.—P. D. y A. D. S. C. G.: *Mariano Fernandez Montoya.*

Gobierno político de la Provincia de la Coruña.

Debiendo celebrarse el remate para el suministro del pan á los confinados en el presidio de esta plaza por término de un año que empezará en 1.° de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1839, lo hago notorio para que puedan concurrir los licitadores el 15 de Julio próximo á las doce del dia á la sala de mi despacho en donde tendrá efecto en un solo acto ante la Junta Económica del mismo establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y hasta dicho dia en la Secretaría de este Gobierno político. Coruña 26 de Junio de 1838. = *Francisco de Galvez.*

EDICTO.

Por acuerdo de la Audiencia plena de este territorio, y á virtud de orden del supremo Tribunal de Justicia del 19 de Mayo último, se cita y emplaza á Doña Antonia Martinez, vecina del pueblo de Marin de arriba en el partido judicial de Pontevedra, y á sus hermanos D. José y D.ª María Martinez, residentes en Galicia, para que en el término de cuatro meses comparezcan por sí ó por medio de Procurador ante el Juez de difuntos de la Audiencia de Cuba, que reside en Puerto-Príncipe, á percibir su cuota hereditaria en los bienes relictos por fallecimiento de D. Antonio Martinez, natural que fue del citado pueblo de Marin de arriba, en cuyo testamento otorgado en la poblacion de Gívara de S. Fulgencio Isla de Cuba á 19 de Marzo de 1837, han sido instituidos herederos los dichos tres hermanos D.ª Antonia, D. José y D.ª María Martinez, en la inteligencia de que pasado el término que se les designa, les parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que puedan hacer sus reclamaciones y solicitudes ante el expresado Sr. Juez de difuntos con el debido conocimiento, se les hace saber, que en el mencionado testamento ha sido tambien instituido heredero conjuntamente con los ya referidos, D. Felipe Martinez, que reside en Montevideo, hermano asimismo del difunto: igualmente se hace entender á los herederos haberse dejado un legado de 200 pesos por el difunto á D. Fermin Pedregal; y los bienes que constituyen la herencia, consisten en varios efectos y útiles de una tienda de pulpería, en casas, botes, canoas, esclavos y bestias, los cuales han sido justipreciados en 4.943 pesos y 2 rs., y ademas otras deudas á favor del difunto, cuya liquidacion y cobranza se ha mandado practicar por el Sr. Juez que entiende en el asunto, reduciéndose á dinero los enseres, y depositándose en arcas Reales, con deducion de las costas y gastos de entierro. Coruña Junio 16 de 1838. = El Secretario de la Audiencia: *José García Reloba.*

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Excmo. Sr.: En mi comunicacion de ayer participé á V. E. el importante suceso de la toma por asalto del castillo próximo á esta plaza.

Hoy tengo la singular satisfaccion de manifestar á V. E. que ha sido el dia de mas gloria para las armas de S. M. de cuantos ilustran la historia de esta sangrienta lucha.

Peñacerrada unia á la solidez de su fortificacion la concurrencia de un ejército en su apoyo. El de mi mando ha tenido que resistir los ataques y amagos de las fuerzas enemigas sin desatender el objeto de rendir la plaza: pero este triunfo ha sido coronado á un tiempo con la derrota del ejército rebelde.

Las baterías rompieron el fuego al amanecer muy próximas al recinto, habiendo jugado todas las piezas hasta las cinco de la tarde, hora en que me fue forzoso atacar á las fuerzas rebeldes, porque aumentadas considerablemente, procuraron á todo trance salvar á los sitiados.

Puestas en marcha las masas que formé, volvieron á sus líneas atrincheradas, creyendo segura nuestra derrota atrayéndonos á ellas; pero ni las ventajosas posiciones, ni el horroroso fuego de sus baterías y batallones pudo resistir á los valientes de mi mando.

Puesto á la cabeza del brillante regimiento de húsares de la Princesa con mis ayudantes y estado mayor se decidió en breve la victoria.

La carga fue de las mas arrojadas y de mayor mérito. Sobre 300 cadáveres quedaron en el campo; y aunque no me es posible fijar en este momento el número de prisioneros, calculo que no bajarán de 800 hombres. Su artillería con las mulas de tiro, municiones y material, armas, equipajes é infinidad de pertrechos, todo quedó en nuestro poder.

La consecuencia de este importante suceso fue la de ocupar esta plaza con cinco piezas mas de artillería, armas, víveres, municiones y otros efectos.

Dígnese V. E. manifestarlo á S. M., interin que doy el parte detallado de cuantos acontecimientos han tenido lugar en las ventajosas operaciones de estos dias.

Mi ayudante de campo el Coronel D. José Allende Salazar informará á V. E. para conocimiento de S. M. de los hechos heróicos que reservo para el parte detallado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Peñacerrada 22 de Junio de 1838. = Excmo. Sr. = El Conde de Luchana. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. *(Gaceta extraordinaria de Madr.)*

Estado Mayor del Ejército de Castilla la Vieja. = El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército recibe hoy comunicacion del Comandante general de ambas Riojas, fechada en Logroño el 22 del actual, en que despues de participarle la toma de Peñacerrada, que se publicó en el Boletin de ayer, le manifiesta que el 19, segun aviso oficial del Gefe de Estado Mayor del cuerpo de operaciones de Navarra, fueron derrotados en las alturas de Monreal por las valientes tropas del inmediato mando del Excmo. Sr. Virey en cargos de aquel Reino tres batallones y dos escuadrones rebeldes, causándoles la pérdida de quinientos hombres fuera de combate.

El cabecilla Balmaseda, con una fuerza de ochenta á cien caballos, ha logrado burlar la persecucion de las tropas de la Sierra de Búrgos, y bajando por el valle de Cerrato apareció ayer en Quintanilla de Abajo, y permaneció hasta las siete y media de la tarde que salió en direccion de los Carrascales y Monte Nuevo. En el momento que S. E. recibió este aviso hizo salir una columna al mando del Comandante del 4.° batallon franco, que en combinacion con las fuerzas de Peñafiel, es de esperar escarmiente el atrevimiento de estos foragidos, ó al menos los ahuyente del pais que recorren, quedando en los pueblos indefensos los mas tristes vestigios de su fiera rapacidad y tropelías.

El Comandante general de la Provincia de Palencia ha emprendido ya sus movimientos en persecucion de las facciones de Modesto y Villoldo, tomando el mando de todas las fuerzas destinadas á este fin, y en union con el Coronel del regimiento caballería de Borbon 5.° de línea. Aquellos cabecillas han mandado á Herrera de Riopisuerga cuarenta prisioneros que hicieron en la ocurrencia del 20 con la columna del Coronel Losada, siete del 2.° escuadron franco, uno del 4.° y los restantes de Borbon.

El Comandante general de la Provincia de Santander remite copia de los partes de operaciones de la segunda brigada del cuerpo de la izquierda en los dias 17 y 18 del corriente, de las que resulta haber conseguido un triunfo señalado sobre la faccion de Castor en las inmediaciones de Secadura, causándola mucha pérdida de muertos y heridos con varios prisioneros.

En las demas Provincias de este Distrito no ocurre novedad particular, y todo se pone en conocimiento del público para su satisfaccion. Valladolid 25 de Junio de 1838. = El G. D. E. M.: Leonardo Bonet. = V.° B.°, Carondelet. *(B. Militar.)*

En el Boletin oficial de Logroño del 17 de Junio núm.° 48 se lee lo siguiente.

Triunfos de nuestras armas. = Hacia tiempo que las armas de la Reina no habian obtenido victorias como las que ofrece hoy dia el ejército á la patria, y seguramente que desde el principio de esta sangrienta lucha no se habia oido hablar de esa série no interrumpida de triunfos á cual mas extraordinarios y sorprendentes. Hace tres meses que principió á lucir una nueva estrella para los amigos de la regeneracion española, y desde entonces, en todas direcciones y todos los puntos, ha sufrido la rebelion descalabros terribles, que son el preludio de su decadencia y de su completa ruina.

El año 38 habia asomado con un horizonte sombrío, porque si bien á últimos del año 37 se vió obligado el pretendiente á refugiarse de nuevo en sus guaridas, sin embargo, merced á los planes maquiavélicos de sus consejeros, habia dejado tras de sí una huella profunda de destruccion y de anonadamiento, y fuertes elementos de carlismo, que pOpularon en Aragon, en Valencia, en Toledo y en la Mancha, y tenian en continua alarma á los amantes de su ruina y de las libertades pátrias. El entusiasmo habia decaido; todos volvíamos los ojos á esa Francia, que se llama amiga nuestra, y esperábamos que tuviese á bien poner término pronto á tantos desastres y calamidades. Y como la Francia se desentendió de nuestros clamores, parecíonos que un plomo pesaba sobre nuestros corazones, y á la falta de entusiasmo iba á suceder el abatimiento. Entonces fue inesplicable el júbilo de los que desean que la patria perezca antes que mudar ellos de principios, de los que cifran su gloria, no en la salud del Estado, sino en el logro de sus miras personales, de los que se gozan con ver á la nacion palpitante antes que confesar sus errores. Y los rebeldes creyeron llegado el momento de darnos un golpe mortal, de generalizar la guerra y amenazar la capital de la Monarquía. Mientras que D. Basilio y Tallada amenazaban la Andalucía, el cabecilla Jara atacaba á Toledo y la faccion de Cabañero osaba penetrar por sorpresa en Zaragoza. Poco despues otra nueva expedicion al mando del Conde Negri entraba en Segovia. El plan era vasto y bien combinado, porque mientras se llamaba la atencion de nuestras tropas hácia distintos puntos, otra nueva expedicion podia lanzarse de las provincias vascongadas y atacar á Madrid.

Pero semejantes planes han salido completamente frustrados, y las locas esperanzas de nuestros enemigos declarados y encubiertos, han quedado desvanecidas como el humo. Jara destruido completamente, Tallada aniquilado y muerto, D. Basilio derrotado por tres veces, Cabañero humillado y lleno de oprobio y mas de 50 prisioneros, este era el resultado admirable de la primera campaña de 1838.

Faltaba solo que la expedicion de Negri, dos veces arrollada y vencida, sucumbiese tambien completamente. Acosada de cerca por nuestros valientes, cansada de una persecucion tenaz é infatigable, no podia sostenerse ya en las llanuras de Castilla, y reducida al último apuro iba á buscar su salvacion en la sierra de Burgos, cuando el intrépido Conde de Luchana logró alcanzarla y destrozarla con aquel denuedo que le distingue, y con aquel arrojo preludio no pocas veces de la victoria.

Ya no existe esa expedicion del Conde de Negri que pensó señorearse de Castilla, y que estaba destinada á abrir paso á los restos de la rebelion vascongada. Ya no existe, lo mismo como han dejado de existir otras facciones que hace poco osaban amenazar con frente erguida, y lo mismo como dejarán de existir cuantas otras se atrevan á abandonar los bosques, las montañas y los desfiladeros de las provincias del norte. No hay remedio, la rebelion vascongada solo puede abandonar su cuna para buscarse un sepulcro. = A.

VENTA DE VIENES NACIONALES.

Concluye el Boletin número 390.

ANUNCIO núm. 864.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid están señalados para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 14 y 27 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Señores Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 14 de Marzo ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribania de D. Jacinto Rebillo.

Que perteneció á las monjas Dominicas de S. Cebrian de Mazote.

Una hacienda compuesta de fincas rústicas y urbanas, sitas en S. Cebrian de Mazote, á saber: una heredad de tierras de pan-llevar, compuesta de 42 suertes ó quiñones, de cabida de 386 obradas 2 cuartas y 105 estadales; 2 prados de 2 y 1/2 yugadas y 90 estadales; una era de 6 yugadas; una huerta con su casilla rodeada de vallado de piedra, con su noria, de una yugada y 6 cuartas; cinco herreñales de 2 obradas 5 cuartas y 173 estadales; una casa-vicaría, situada en dicho pueblo y su Plaza mayor: consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, corral, pajar y pila; un molino titulado de las Paradas, con máquina y presa en forma de dique, y su casilla para la moliénda; otro molino titulado del Chaparral, lo mismo que el anterior; y otro llamado el Romero, id. id.: produce en renta 680 rs. y 477 fanegas y 2 celemines de trigo, 35 fanegas id. de cebada y 2 carros de paja: cumplen sus arriendos en Setiembre de 1840 las rústicas, y respecto de las urbanas no hay término designado: capitalizada en 409.807 rs.

Remate del dia 27 de Marzo ante el Sr. D. Manuel Maria Basualdo, y escribania de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que perteneció á las monjas de la Concepcion de la villa de Olmedo.

Una suerte de tierras situada en término de la villa de Olmedo, compuesta de 28 pedazos, que hacen 53 obradas y 164 estadales, de á 400 cada una de dichas obradas: produce en renta 566 rs., cumple su arriendo en Setiembre de 1840, tasada en 20.154 rs.

Otra id. en id. id.: consta de 35 pedazos, que hacen 68 obradas y 42 estadales: produce en renta 585 rs. y 26 mrs. cumple su arriendo como la anterior, tasada en 20.671 rs. y 17 mrs.

ANUNCIO núm. 865.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Sevilla, están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 16, 17, 18 y 19 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en los referido dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán.

Remate del dia 16 de Marzo ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribania de D. Martin Santin y Vazquez.

Que perteneció á la Merced Calzada de Sevilla.

Una casa calle del Puerco, n. 33, sita en Sevilla: produce en renta 2.496 rs.: cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1838, capitalizada en 56.160.

á las monjas de Sta. Clara de Constantina.

Un molino de pan, al sitio de la Ribera, sito en la villa de Constantina: produce en renta 1.863 rs., cumple su arriendo lo mismo que la anterior: capitalizado en 62.100 rs.

Remate del dia 17 de Marzo ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribania de D. Vicente Romeral.

Que perteneció á las monjas de la Madre de Dios de Sevilla.

Una casa, plaza de la Encarnacion, n. 23, sita en Sevilla: produce en renta 1.800 rs.: cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1838: capitalizada en 40.500 rs.

á las monjas de Sta. Clara de Constantina.

Un molino de pan, al sitio de la Ribera, sito en la villa de Constantina: produce en renta 1.863 rs.: cumple su arriendo lo mismo que la anterior, capitalizado en 62.100 rs.

Remate del dia 18 de Marzo ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribania de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las religiosas de las Dueñas de Sevilla.

Una casa calle de Sta. María, n. 22, sita en Sevilla: produce en renta 810 rs.: cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1838, tasada en 29.100 rs.

á las monjas de Sta. María de Gracia de id.

Una casa calle de la Cuna, n. 1.°, sita en id.: produce en renta 3.364 rs.: cumple su arriendo en 30 de Noviembre de 1839, tasada en 130.000 rs.

á S. Pedro de id.

Una huerta junto al convento de S. Pablo de Sevilla, sita en id., de cabida 1 1/4 aranzadas, y casa-habitacion, parras, naranjos, ciruelos, limones y paraisos: produce en renta 1.188 rs.: cumple su arriendo en 31 de Mayo de 1839, capitalizada en 39.800 rs.

Remate del dia 19 de Marzo ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribania de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á Sta. Clara de Sevilla.

Una casa, calle de Gallegos nueva, n. 102, sita en Sevilla: produce en renta 1.548 rs., cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1838, capitalizada en 28.700 rs.

á las monjas de Sta. Clara de Constantina.

Una viña llamada la Grande, pago de la Tendilla, en la villa de Constantina, compuesta de bodega, lagar, tinajas y 250 hoces: produce en renta 1.080 rs., cumple su arriendo en 31 de Diciembre de 1839, tasada en 37.080 rs.

á las monjas de Sta. María de Gracia de Sevilla.

Una hacienda llamada de Prima, vulgo de Clarabo, sita en término de Alcalá de Guadaira, compuesta de 2 molinos, uno sin uso, caldera, piedra, bodega, almacenes de aceite, oficinas para los trabajadores, y 187 aranzadas de olivar: produce en renta 9.450 rs., cumple su arriendo en 12 de Enero de 1840, tasada en 634.888 rs.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. = *Madrid 8 de Marzo de* 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 391.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO núm. 866.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 381 del dia 10 del pasado Febrero, anuncio núm. 830, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia

del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, y citacion del Procurador Síndico, las fincas siguientes:

Que perteneció á los clérigos de S. Felipe Neri de esta corte.

Una casa calle de Bordadores, señalada con los ns. 3 nuevo y 5 y 6 viejos, de la manz. 389, y unido á ella una porcion de solar comprensivo de 10.019 1/2 pies cuadrados del terreno en que estuvo el convento de S. Felipe Neri; y hechas las correspondientes operaciones resulta de superficie la siguiente:

La casa construida 6.981 con 3/8, y el terreno 10.015 con 3/8, cuyas cantidades forman el total de 16.996 3/4 pies cuadrados, á lo que se ha dado el valor junto en tasacion de 1.526.990 rs., y fue rematada en 3.140.000 rs.

Esta casa tiene de carga 52.710 rs. de principal al 3 por 100, y un censo perpétuo de 164 mrs., cuyo capital es de 321 rs. y 19 mrs.

á las monjas de la ciudad de Salamanca.

Una casa calle de la Escuadra, con vuelta á la Torrecilla de Leal, señalada con los ns. 24 nuevo por la primera, y 2 que corresponde al 3 por la segunda, de la manz. 30, la que tiene de sitio 855 pies superficiales, capitalizada en 29.610 rs., y rematada en 64.000 rs.

á las religiosas Bernardas de Pinto, en término de la villa de Parla.

La primera suerte compuesta de 16 pedazos de tierra, con 51 fanegas 5 celemines y 26 estadales, tasada en 12.816 rs. y 4 mrs., y rematada en 100.000 rs.

La segunda id., compuesta de 15 pedazos, con 60 fanegas 5 celemines y 1 estadal, tasada en 13.975 rs. y 26 mrs., y ha sido rematada en 120.000 rs.

al convento del Espíritu Santo, en término de la villa de Valdemoro.

Veinte pedazos de tierra, con 47 fanegas, 8 celemines y 25 estadales, tasados en 8.772 rs. y 1 mrs., y capitalizados por la renta de 850 rs., tasados en 25.500 rs., y rematados en 47.200 rs.

á las monjas de Sta. Juana de Cubas, en término de la villa de Fuenlabrada.

Catorce id. de id., con 36 fanegas y 8 celemines, tasados en 20.335 rs., y rematados en 54.000 rs.

á la comunidad de religiosas de Griñon, en el referido término de Fuenlabrada.

Una id. en el sitio que llaman la Estacada, la que tiene de cabida 3 fanegas y 6 celemines, á 600 rs. la fanega componen en tasacion 2.100 rs., y fue rematada en 4.200 rs.

al monasterio de S. Martin de Madrid, en término de la villa de Torrejon de Velasco.

Cinco pedazos de id., con 14 fanegas, tasados en 3.570 rs., y rematados en 41.000 rs.

á los Mercenarios Descalzos de Sta. Bárbara, en término de la villa de Getafe.

Tres id. de id., en dicho término, con 5 fanegas y 5 celemines, tasada en 1.736 rs. y 22 mrs., y rematada en 5.000 rs.

á la Congregacion de S. Felipe Neri de Madrid, en el término de Torrejon de Velasco.

Cuatro id. de id., en dicho término, con 37 fanegas, tasados en 9.780 rs.; y habiéndose capitalizado por la renta de 600 rs. que producen á que asciende la capitalizacion, se sacan á pública subasta: tasada en 18.000 rs. y rematada en 101.000 rs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de 1836. Madrid 13 de Marzo de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 867.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Toledo está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 26 del presente Marzo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Rebillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de la villa de Ocaña.

Un huerto compuesto de 572 estadales de regadío, 77 1/2 de secano, 45 calmo, casa para habitar, noria corriente, 13 álamos negros, 2 mimbreras y 4 chopos, sito en el Valle Mayor, en término de la villa de Ocaña: produce en renta 800 rs., capitalizado en 26.666 rs. y 23 mrs.

Otro id., de cabida 426 estadales de regadío, 33 de secano, 39 que ocupa el arroyo de las aguas sobrantes y 18 calmo, 3 pozos para el uso de los alfarges, casa corriente, 8 álamos negros, dos membrilleras, 3 mimbreras, 4 higueras y 1 parra, sito en id.: produce en renta 800 rs., capitalizado en 26.666 rs. y 23 mrs.

á las religiosas Carmelitas de id.

Otro id., de cabida 429 estadales de regadío, 88 secano, 13 de calmo y 58 de caz para el aprovechamiento de las aguas, con 45 mimbreras y 1 álamo negro, sito en id.: produce en renta 625 rs., capitalizado en 20.833 rs. y 11 mrs.

ANUNCIO núm. 868.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca, está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 30 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á los Agustinos Calzados de Ciudad-Rodrigo.

La dehesa, en término Redondo de S. Agustin el Viejo y su huerta, en el partido de Ciudad-Rodrigo: consta de 240 huebras, 120 de pasto y labor de primera calidad, 60 de segunda y 60 de tercera: produce en renta 500 rs. y 115 fanegas de trigo: está arrendada por la tácita, capitalizada en 125.400 rs.

ANUNCIO núm. 869.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cádiz está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 19 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas de la Concepcion de Villamartin.

Cinco accesorias y sobre ellas un granero, en la plaza, sitas en Villamartin: producen en renta 1.488 rs., están arrendadas mensualmente, tasadas en 34.141 rs.

ANUNCIO núm. 870.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Guadalajara, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 25 del

presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció al monasterio de Gerónimos de Sta. Ana de Tendilla.

Un majuelo en Valdevacas, con 1.000 cepas, sito en Tendilla: produce en renta 702 rs., se halla arrendado por la tácita, capitalizado en 21.060 rs. y 26 mrs.

ANUNCIO núm. 871.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 26 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que perteneció al monasterio de monjas de S. Qairce de Valladolid.

Una casa situada en dicha ciudad en los soportales de la Especería, la cual consta de habitaciones principal, segunda, tercera y boardilla, con una superficie de 441 pies cuadrados: produce en renta 1.004 rs., capitalizada en 25.100 rs.

ANUNCIO núm. 872.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Badajoz está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 27 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que perteneció al convento de religiosas de Sta. Catalina de Zafra.

Una huerta llamada de D. Pomez, en término de Zafra, con varios árboles frutales, olivos, alberca y casa habitable, compuesta de 5¹/₂ fanegas, las 3¹/₂ fanegas de primera calidad y 2 de secano: produce en renta 591 rs. y 20 mrs., está arrendada por la tácita, capitalizada en 23.333 rs. con 11 mrs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 13 de Marzo de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 392.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 873.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Barcelona, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 21 del presente Marzo; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á los Dominicos de dicha ciudad.

Un huerto sito en la calle de S. Francisco de la ciudad de Vich, con su casa correspondiente, que consta de 6 habitaciones, con 5 cuartillas y 9 cortanes de semilla, con depósitos de agua y noria: está arrendado, pero dado á parcería por tiempo indeterminado, tasado en 161.869 rs.

ANUNCIO núm. 874.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Valencia están señalados para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 23, 24 y 26 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en los referidos dia y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 23 del presente Marzo ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que perteneció á los Gerónimos de la Murta.

La heredad titulada de Moncada, sita en las partidas de la Coma y del Gual, compuesta de 232 hanegadas ²/₄ y 13 brazas de tierra-secano plantada de viña; 330 hanegadas ²/₄ secano, plantado de olivar; 199 hanegadas ¹/₄ tierra-secano, parte campa y parte con algunas moreras; 86 ¹/₄ hanegadas y 39 brazas tambien de secano, con moreras. Un huerto con su noria y balsa comprensivo de 18 hanegadas, plantado de moreras. Otro huerto tambien con noria y balsa, de 32 hanegadas y ²/₄, con plantío de moreras: 800 hanegadas de tierra inculta, pertenecientes á la heredad aunque separadas de ella: 108 hanegadas y ³/₄ de tierra, parte campa y parte plantada de viña: 15 hanegadas y ²/₄ de tierra-secano, con olivos; y 82 hanegadas ²/₄ de tierra-secano, parte inculta ó campa y parte con viña y olivos. Una casa grande con almázara, 2 prensas y 7 casitas pequeñas, de los hortelanos de la heredad, y un horno y tejar inmediato á las citadas casas, sita en término de Murta y Corbera: está arrendada por la tácita: produce en renta 9.878 rs.: capitalizada en 329.270 rs.

á los Agustinos del Socorro.

Una casa con su huerto, en la plaza del Socorro, extramuros, sita en Valencia: consta de 16 ¹/₂ hanegadas, con una porcion de moreras pequeñas, 2 naranjos, un limonero, una higuera y riego de la acequia de Fábara. La casa tiene de ancho 42 palmos y otros 42 de profundidad, 16 de altura, una pequeña cuadra y cocina: está arrendada por la Comunidad sin tiempo determinado: produce en renta 3.253 rs., capitalizada en 108.433 rs. y 11 mrs.

Remate del dia 24 de Marzo ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció á los Gerónimos de S. Miguel de los Reyes.

Un molino harinero de 49 palmos de fachada, 30 de altura y 93 de profundidad, con 2 piedras en buen estado y toda la máquina correspondiente, sito en Benimamet: produce en renta 2.440 rs.: está arrendado por la Amortizacion sin tiempo determinado, capitalizado en 61.000 rs.

Remate del dia 26 de Marzo ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que perteneció á las monjas de los Angeles de Rusafa.

Una tierra-huerta, partida de la Parreta, de cabida 8 hanegadas, sita en Rusafa: produce en renta 868 rs.: está arrendada por la Amortizacion sin tiempo determinado, capitalizada en 28.933 rs. y 11 mrs.

ANUNCIO núm. 875.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 31 del presente Marzo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en

el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas Benitas de Talavera.

Una labranza titulada Prado del Corral, compuesta de 600 fanegas de tierra de á 600 estadales cada una, sita en término de Calera: produce en renta 2.200 rs., 150 fanegas de trigo y 150 de cebada, capitalizada en 333.333 reales y 11 mrs.

á las monjas Agustinas de Sta. Úrsula de Toledo.

Unos olivares pequeños y pies sueltos, de cabida 113 olivos al camino de Balondillo, sitos en término de Noves, tasados en 21.770 rs.

Nota. No se puede expresar el valor en renta de los olivares por estar en union con otras fincas de igual procedencia.

ANUNCIO núm. 876.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Huesca está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 2 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á Sta. Engracia de Zaragoza.

Una pardina llamada de Siscueya, sita en los términos de Riglos, de cabida 60 cahizadas de sembradura medida de Aragon: produce en renta 564 rs. y 24 mrs., cumple su arriendo en 3 de Mayo de 1838, tasada en 25.066 rs.

á S. Juan de la Peña.

Otra pardina llamada las Cillas, de labores, pastos, con 2.100 pinos, algunos robles, encinas, varios corrales y harreras, sita en los términos de Vinies y Huertalo, de cabida 52 cahizadas de tierra medida de Aragon, 11 de primera clase, 18 de segunda y 23 de tercera: produce en renta 320 rs. y 35 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de trigo: cumple su arriendo en 30 de Abril de 1840, capitalizada en 47.466 rs. y 22 mrs.

á las Monjas de la Sigena.

Un monte de pasto llamado de Orillena, sito en los términos de Lajana, el que reconcido por la Comision de agricultura, declaró podia dividirse en dos partes, á saber:

La primera parte llamada el Cuarto Alto, con parideras y balsa de abrevadero, compuesta de 1.836 fanegas medida de Aragon, tasada en 131.400 rs.

La segunda id. llamada el Cuarto Bajo, con paridera y balsa de abrevadero, compuesta de 1.530 fanegas medida de Aragon: producen en renta esta parte y la primera 7.529 rs. y 14 mrs., y cumplen sus arriendos en 1.° de Mayo de 1839, tasada en 121.400 rs.

ANUNCIO núm. 877.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 4 del próximo Abril; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció á las monjas de Jesus de Olmedo.

Una casa-meson, situada en la villa de Olmedo y su plaza de la Constitucion: consta de habitaciones altas y bajas, cuadras y corral, con pozo de medianería, y está comprendido todo en 9.062 pies superficiales: produce en renta 1.400 rs., cumple su arriendo en 28 de Mayo del corriente año, capitalizada en 31.500 rs.

ANUNCIO núm. 878.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 6 y 7 de Abril; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 6 de Abril ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron á las monjas Dueñas de Salamanca.

La primera parte de dos en que han sido divididas 4 yugadas de tierra y prados, en el lugar de Mozodiel de Sanchigo, de cabida 105 huebras y 6 celemines; 2 huebras y 6 celemines de primera clase; 54 con 6 de segunda; 39 huebras de tercera, y 9 con 6 celemines de prado: tiene de carga 12.083 rs. y 11 mrs.: produce en renta 27 fanegas de trigo y 3 id. de centeno: está arrendada por la tácita, capitalizada en 25.412 rs. y 2 mrs.

La segunda parte de id. id. id., de cabida 109 huebras y 6 celemines; 2 con 4 de primera clase; 47 con 8 de segunda; 50 huebras de tercera, y 9 con 6 celemines de pasto: tiene de carga 12.083 rs. y 11 mrs.: produce en renta 27 fanegas de trigo y 6 id. de centeno: está arrendada como la anterior, capitalizada en 24.454 rs.

á los Franciscos de Bejar.

Una casa-fábrica de sayales, en la villa de Bejar, con la mitad de un corralon y pozo: produce en renta 2.859 rs.: no está arrendada, tasada y capitalizada en 71.450 rs.

Remate del 7 de Abril ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció á los Trinitarios de Villoruela.

Siete yugadas de tierra tituladas Coria, Muladares, Las Fuentes, Migueles, Córdoba, Romera y Calderillo, sitas en Villoruela, de cabida 494 huebras; 99 y 3 celemines de primera clase; 251 con 6 de segunda clase, y 143 de tercera: produce en renta 360 fanegas de trigo, 2 de centeno, 46 de cebada y 2 de garbanzos: está arrendada por la tácita, capitalizada en 337.366 rs. y 29 mrs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan.= Madrid 14 de Marzo de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

AVISO.

En los números 45, 46 y 47 de este Boletin, se insertó una relacion nominal de los acreedores al Estado por atrasos de Guerra, con expresion de que habian llegado á la Seccion de Liquidacion de Créditos establecida en la Coruña, láminas de deuda sin interés para entregar á dichos acreedores. Todos los que lo sean y residan en esta Provincia que quieran informarse de los requisitos que deben preceder para obtener estas láminas, las que sirven para comprar fincas nacionales, acudirán á casa del Factor de Utensilios D. Benito de Pravio, que vive en la Fuente del Rey de esta capital, quien está autorizado para instruirles en el particular. Orense 30 de Junio de 1838.

Oficina de D. Juan María de Pazos.